



Ejecutivo: 2002-001022
Demandante: OBM &
Cía.Ltda.
Demandado: David José Daza Vizcaino

Señora Juez:

Doy cuenta del presente proceso, el cual por auto del 22 de febrero de 2012, se ordenó la terminación del proceso por pago de la obligación, el demandado, solicitó mediante oficio allegado al correo del Juzgado la devolución de los títulos judiciales que en la cuenta de depósitos Judiciales a órdenes e este Juzgado, por un valor total de \$3.522.521 . Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 2 del 2023

ELBA MARGARITA VILLA
QUIJANOLA SECRETARIA



Ejecutivo: 2002-001022

Demandante: OBM & Cía. Ltda.

Demandado: David José Daza Vizcaino

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, procede el Despacho, se advierte que, consultado el módulo transaccional de Banco Agrario de Colombia, se encontraron los siguientes depósitos judiciales a favor de la demandad David José Daza Vizcaino C.C 7479313

No. Titulo	Fecha	Valor
416010001409109	13/05/2010	\$386.394.00
416010001430424	22/06/2010	\$403.540.00
416010001448799	23/07/2010	\$467.959.00
416010001484040	14/09/2010	\$245.013.00
416010001502459	22/10/2010	\$315.704.00
416010001522328	22/11/2010	\$484.273.00
416010001540510	14/12/2010	\$386.394.00
416010001562097	21/01/2010	\$386.394.00
416010002055493	29/02/2010	\$446.850.00

RESUELVE

PRIMERO Ordénese la entrega de los depósitos judiciales, que a continuación se detallan

No. Titulo	Fecha	Valor
416010001409109	13/05/2010	\$386.394.00
416010001430424	22/06/2010	\$403.540.00
416010001448799	23/07/2010	\$467.959.00
416010001484040	14/09/2010	\$245.013.00
416010001502459	22/10/2010	\$315.704.00
416010001522328	22/11/2010	\$484.273.00
416010001540510	14/12/2010	\$386.394.00
416010001562097	21/01/2010	\$386.394.00
416010002055493	29/02/2010	\$446.850.00

a David José Daza Vizcaino C.C.7.479.313

SEGUNDO por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



CUARTO: una vez cumplido con lo anterior, por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFIQUESE Y
CUMPLASE**

**LUISA ISABEL
GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e8d6ecd55a68fcd3b754e42c4096b62be076c170bb275bd50ff40012fb5bd1**

Documento generado en 02/05/2023 09:22:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**